

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 23 de octubre de 2016, en los municipios de Guadalupe y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DEPC/1538/2016, recibido con fecha 25 de octubre de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Zacatecas, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guadalupe y Zacatecas de dicha entidad federativa, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 23 de octubre de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1356/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas solicitados en el oficio número DEPC/1538/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-583 de fecha 26 de octubre de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de granizada severa el día 23 de octubre de 2016, para los municipios de Guadalupe y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Que el día 26 de octubre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 557/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Guadalupe y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 23 de octubre de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y ZACATECAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Guadalupe y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 23 de octubre de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión Interoceánica para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION INTEROCEANICA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA UNION INTEROCEANICA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Gran Avenida No. 3467, Colonia Las Cuartillas, Municipio y Estado de Puebla, C. P. 72050.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Gran Avenida No. 3467, Colonia Las Cuartillas, Municipio y Estado de Puebla, C. P. 72050 bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo"

IV.- Representantes: Daniel García González y/o Benjamín Lázaro Carballo.

V.- Relación de asociados: Moisés Reyna Sánchez, Abraham Sandoval Jiménez y Benjamín Lázaro Carballo

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Moises Reyna Sánchez, Presidente; Abraham Sandoval Jiménez, Secretario; Benjamín Lázaro Carballo, Tesorero y Representante Legal; Martín Olvera García, Vocal; Félix Vidal Pavón, Vocal; Zindy Evodio Gutiérrez Martínez, Vocal; Freddy Torres Hernández, Vocal; y Daniel García González, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Martín Olvera García y Felix Vidal Pavón.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evengelico Adventista del Sépimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Internacional Yeshua Adonai de Tabasco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. GUADALUPE DEL CARMEN SÁNCHEZ DELGADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL YESHUA ADONAI DE TABASCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA INTERNACIONAL YESHUA ADONAI DE TABASCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ampliación Hernández Izquierdo, sin número, Ranchería Medellín y Pigua 3 sección, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Ampliación Hernández Izquierdo, sin número, Ranchería Medellín y Pigua 3 sección, colonia Independencia, Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86280, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenidos en las Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Guadalupe del Carmen Sánchez Delgado y/o Justo Javier Martínez Reyes.

VI.- Relación de asociados: Guadalupe del Carmen Sánchez Delgado, Justo Javier Martínez Reyes, Brenda Mariel Martínez Sánchez, Irving Omar Martínez Sánchez, Yaneth Rodríguez Calix, Guadalupe Izquierdo Isidro y José del Carmen Bautista Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Guadalupe del Carmen Sánchez Delgado, Presidente; Justo Javier Martínez Reyes, Vicepresidente; Brenda Mariel Martínez Sánchez, Secretaria; e Irving Omar Martínez Sánchez, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Guadalupe del Carmen Sánchez Delgado.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección Olmeca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION OLMECA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION OLMECA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Número 311, Colonia Centro, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, Código Postal 86500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Carretera Cuauacán, fracciones A y B, Ranchería Calzada, Segunda Sección, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo"

IV.- Representantes: Pedro López Ruiz, Obed Adorno Arias, Marco Antonio Alva Luna y/o Rafael Hernández Guizar.

V.- Relación de asociados: Pedro López Ruiz, Obed Adorno Arias y Marco Antonio Alva Luna

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pedro López Ruiz, Presidente y Representante; Obed Adorno Arias, Secretario y Representante; Marco Antonio Alva Luna, Tesorero y Representante; Osiel Gómez Hernández, Vocal; Carlos García Padrón, Vocal; y Rafael Hernández Guizar, Representante.

VIII.- Ministros de Culto: Osiel Gómez Hernández y Carlos García Padrón.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangelico Adventista del Sépimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**